



RAD: 080014053009-2023-00104-00

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24)
febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit con Nit. 890.300.279-4, y en contra de RONALD SMITH CASTILLO GIL identificado con cc N° 72.345.672 por las siguientes obligaciones:

1. Pagare de fecha exigible 03 de febrero de 2023:

A. Obligación No. 80030081402 por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DOSE CENTAVOS M-L (\$82.272.228,12) **POR CAPITAL.**

B. mas la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M-L (\$4.946.004,9) por **INTERESES DE FINANCIACION** causados y liquidados desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 03 de febrero de 2023.

C. la obligación No. 4004898850956942 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M-L (\$2.554.360,48) **POR CAPITAL.**

D. mas la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M-L (\$280.547,78) por **INTERESES DE FINANCIACION** causados y liquidados desde el 07 de septiembre de 2022 hasta el 03 de febrero de 2023.

E. Obligación No 5406255901472661 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M-L (\$2.627.566,22) **POR CAPITAL.**

F. Mas la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M-L (\$296.143,82) por **INTERESES DE FINANCIACION** causados y liquidados desde el 07 de septiembre de 2022 hasta el 3 de febrero de 2023.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

1.1. Más los intereses moratorios que se causen sobre la suma de capital señalado, a partir del día 04 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) Días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022 y hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. JAVIER HERRERA GARCIA calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efa3cefc39303e04ad0070c4b3364b0afd12e811b45fe451307d09c0cc08c8f**

Documento generado en 24/02/2023 12:10:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**